

Resolución pública UAIP-MC-18/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día quince de mayo del año dos mil veinticuatro.

Considerando:

I. Que el 19 de abril del año 2024, se recibió oficialmente, vía correo electrónico, solicitud de información (...) en el que requirió la siguiente información pública:

1. Se solicita presupuesto (cantidad en dólares) asignado y aprobado a la unidad de comunicación institucional para el año 2023, desagregada por meses.

2. De igual manera se solicita un base de datos o tabla con el total de plazas que conforma la unidad o área de comunicación institucional, desagregada por:

- Nombre de la plaza*
- Sexo de la persona que ocupa la plaza*
- Salario (cantidad en dólares)*
- Cantidad de plazas*
- Cargo de la persona que ocupa la plaza*

II. Que en atención a lo establecido en los Art. 71 numerales 6 y 8; Art. 72 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el 25 de abril de 2024, se le envió nota preventiva con Ref. UAIP-MC-P-05/2024 (...), a fin de que firmará la solicitud de acuerdo al Documento Único de Identidad; haciéndole saber que, de no subsanar la solicitud en el plazo señalado, la petición sería archivada definitivamente, teniendo que presentar una nueva solicitud y reiniciar el trámite.

III. Que el 7 de mayo de 2024, en horas no hábiles, (...) remitió a esta UAIP la solicitud con una nueva firma, la cual sigue sin coincidir con la del Documento Único de Identidad; por lo que se da por no atendida la actuación requerida en la prevención UAIP-MC-P-05/2024; y de conformidad con el Art 88 de la LPA; y el Art. 13 inciso segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:



MINISTERIO
DE CULTURA

a) **Archivar** definitivamente la solicitud de información electrónica (...) por no haberse atendido las observaciones realizadas por este Oficial de Información; en consecuencia, téngase por finalizado el proceso.

b) **Infórmese** al solicitante que aún le queda a salvo su derecho de presentar nueva petición, la cual podrá ejercer en el Ministerio de Cultura cuando lo estime pertinente, y debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública.

NOTIFÍQUESE.-

Oficial de Información-UAIP-MC-18/2024

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.